

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 6.º

Debido a proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos o cuatro ruedas, entre la Administración principal de Huesca y la oficina de Huerto (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Huesca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las oficinas Administrativas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Huesca el día 30 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 24 de Febrero de 1922.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—235

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS—TRABAJOS HIDRAULICOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 14 del actual, para realizar un concurso para la adquisición de compuertas en las obras del pantano "Infante Jaime", en la provincia de Palencia, ha señalado el día 28 del mes de Marzo del corriente año, a las doce, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes. El proyecto y las condiciones facultativas, particulares y económicas, así como el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en la Sección de Aguas del Ministerio de Fomento y en las oficinas de la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, sitas en esta Corte, calle de la Lealtad, número 11, bajo, izquierda, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose proposiciones en el Negociado de Trabajos hidráulicos de la referida Sección de Aguas, hasta las trece del día 30 de Marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase octava, ajustadas al adjunto modelo de proposición. Dentro del mismo pliego se acompañarán los documentos que exige el pliego de condiciones particulares y económicas; por separado, y a la vista, se entregará el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de tres mil doscientas pesetas, como garantía de la oferta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid ante esta Dirección general en forma análoga a la prevenida por la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886.

Los concursantes podrán proponer las modificaciones al proyecto de detalle y de sistema o de naturaleza de los materiales que crean convenientes, acompañando, en este caso, los pliegos detallados de las modificaciones que propongan y la Memoria justificativa de ellas.

En el caso de proponerse modificaciones y aparte de los presupuestos parciales y presupuesto general unidos a la proposición, se acompañará por separado el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, planos, cubricaciones y pliego de condiciones facultativas, con el detalle necesario para que queden completamente definidas las obras que se propongan.

La Administración, teniendo en cuenta la práctica de los proponentes, así como el precio pedido, elegirá la proposición más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones a las que con ellas considere aceptables, previo informe del Consejo de Obras públicas.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de la adjudicación.

Madrid, 20 de Febrero de 1922.—El Director general, Perea.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de suministro y montaje de compuertas y mecanismos del desagüe de fondo del pantano "Infante Jaime", en la provincia de Palencia, se compromete a realizar dicho suministro y montaje, con estricta sujeción a los expresados

requisitos y condiciones y con arreglo al... (1) por la cantidad de... (2).

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA

D. José Cayetano Ramírez Geluzo, Alcalde constitucional de esta ciudad de La Línea.

Hago saber: Que cumplidos los requisitos que exige el artículo 29 de la Instrucción sobre Contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 sin haberse presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones formado para la adquisición en propiedad por el Ayuntamiento de un edificio con destino a Casa Capitular y dependencias municipales, se abre concurso público por término de veinte días, con arreglo a la Real orden circular de 18 de Enero de 1919, y que se contarán desde el que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y bajo las siguientes bases y condiciones:

1.º El edificio de que se trata, y cuya propiedad desea adquirir el Municipio, deberá tener habitaciones para la instalación inmediata de la Casa Capitular y dependencias municipales para los diferentes Negociados, departamentos para las oficinas de Contaduría y para las de la Depositaria y otros para almacenes, disponiendo, además, de un perímetro de terreno edificable y prevista dicha finca de agua potable suficiente a sus necesidades. Podrá serlo de uno o dos cuerpos, prefiriéndose, desde luego, las de planta alta y baja y que se encuentren mejor situadas.

2.º El precio máximo que el Ayuntamiento ha de abonar por la finca de que se trata será el de 425.000 pesetas.

3.º El pago del precio en que se adquiere el inmueble se abonará en la siguiente forma:

125.000 pesetas, en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y las restantes, hasta completar la suma total del precio de venta, en cuatro anualidades vencidas y que no podrán serlo en modo alguno antes del 31 de Diciembre de 1922, el primero; 31 de Diciembre de 1923, el segundo; 31 de Diciembre de 1924, el tercero, y 31 de Diciembre de 1925, el cuarto, y último, sin que las cantidades a que ascienden estos cuatro plazos devenguen interés alguno ni pueda, por tanto, exigirse el vendedor.

4.º El acto del otorgamiento de la escritura de venta será simultáneo a la posesión por el Ayuntamiento de la finca con todas sus dependencias, usos, derechos y servidumbres.

(1) Aquí se pondrán las palabras "Proyecto que acompaña" o "Proyecto de la Administración", según se acompañe proyecto que defina las obras que se propongan, o se acepte plenamente el formulado por la Administración.

(2) Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos escrita con letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

S—217

5.º El Ayuntamiento, para garantir los pagos de los cuatro plazos que se dicen en la condición tercera, hipotecará a favor del vendedor o vendedores la propia finca.

6.º Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de derechos reales de la escritura y de la hipoteca de la propia finca, si la hubiera, y de los demás que se originen o se causen con motivo del expediente de concurso, publicación de edictos y anuncios, derechos del Notario actuante en el expresado concurso y Letrado para el bastanteo de poderes.

7.º Los derechos notariales de la escritura de venta serán de cuenta del vendedor o vendedores.

8.º Las ofertas o proposiciones podrán hacerse por el todo o parte de un mismo edificio, pudiendo concurrir los propietarios de por sí o por medio de sus representantes legales, cuyos poderes serán bastanteados por el Letrado designado, D. Salvador Charlo Rabanillo.

9.º De cuantas proposiciones se presenten a este concurso, sólo se elegirá por la Comisión al efecto designada aquella que a juicio de la misma reúna mejores condiciones, tanto en el precio que se ofrezca como en la capacidad y bondad del edificio, pudiendo desechar todas las presentadas si no las llegase a estimar conformes a las condiciones y necesidades requeridas.

Del acuerdo que adoptase en tal sentido esta Comisión, se dará cuenta al Ayuntamiento para la resolución definitiva que proceda, sin derecho a reclamar de ella, sea cual fuere la forma en que la estimase.

10.º En las ofertas se hará constar precisamente la finca o partes de ella, describiéndola en su capacidad y detalles necesarios para conocimiento de la Comisión; sujetándose, además, al modelo de proposición que se acompaña, y podrán presentarse dentro del plazo de veinte días, a contar desde aquel en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

11.º Al acto de vista de las ofertas presentadas, que será al siguiente día de terminado el plazo de veinte, señalados y a las catorce horas, se procederá en la Casa capitular, por el Alcalde y Comisión designada, con asistencia del Notario público, al examen de cuantas proposiciones existiesen, eligiéndose de entre ellas la que, adaptándose a las condiciones establecidas, ofrezca, a juicio de la Comisión, mayores ventajas y beneficios a los intereses del Ayuntamiento.

12.º La finca que se ofrezca y cuyo propietario no pueda justificar documentalmente que está libre de todo censo y gravamen, será rechazada, por estimarse fuera de las condiciones de este concurso.

La Línea, 25 de Febrero de 1922.—
El Alcalde, José C. Ramírez.

Modelo de proposición:

D. con cédula personal que acompaña enterado del edicto inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... de ..., en el que se anuncia el concurso de este Ayuntamiento para la adquisición por com-

pra de un edificio o partes de él con destino a Casa capitular y dependencias municipales, en concepto de ... (dueño o representante legal del mismo), se comprometo a vender la finca (o partes de ella) que posee en esta ciudad de La Línea, compuesta de (se describirá en todos sus detalles), y por la cantidad de ... (en letras) pesetas, aceptando desde luego todas y cada una de las condiciones del pliego respectivo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de las obras nuevas que con material granítico acuerdo realizar el Excmo. Ayuntamiento en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital y el suministro de dicho material para las de conservación que se lleven a cabo por los obreros del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 30 de Diciembre último, con sanción de la Junta municipal en la de 28 de Enero próximo pasado, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación con sujeción a los pliegos de condiciones que sirvieron de base a las anteriores, que se insertaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 10 y 14 de Octubre de 1920, artículo adicional que aparece en esos periódicos oficiales correspondientes a los días 12 y 14 de Julio de 1921, y con la sustitución de los artículos 2.º, 19 y 21 y agregación del 37 del pliego de condiciones facultativas en la forma que a continuación se expresa, así como el nuevo cuadro de precios tipos, que de igual modo se inserta en este anuncio.

Artículo 2.º

Duración de la contrata.

Esta contrata empezará a regir el día siguiente a aquel en que se comuniquen a esta Dirección que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará el día 31 de Marzo de 1925, por lo que se hace referencia al período de construcción de obras nuevas y suministros de esta clase de material.

Durante dicho período de tiempo el contratista estará obligado a suministrar el material granítico que se le pida, que más adelante se detallará; a ejecutar y conservar en buen estado las obras de esta clase que el excelentísimo Ayuntamiento acuerde hacer y a efectuar en ellas el tapado de calas.

Terminado el período a que hace referencia el párrafo anterior, empezará a contarse otro de cuatro años, que terminará en 31 de Mayo de 1929, durante el cual el contratista estará obligado a conservar en buen estado todas las obras ejecutadas durante el período de construcción, y además a verificar el tapado de las calas que en ellas se practiquen.

En ambos períodos dicho contratista no percibirá cantidad alguna en concepto de conservación, por haberse

incluido las cantidades que por éste le correspondía percibir en los precios tipos de ejecución de las obras.

Además, durante ambos períodos, el rematante queda también obligado al tapado de todas las calas que se ejecuten en los pavimentos por él construídos, recibiendo por cada metro cuadrado de cala tapada la cantidad que, según el pavimento en que se haya efectuado, se marca en el cuadro de precios tipos que va al final de este pliego, formando parte integrante del mismo.

Terminado el período relativo a la ejecución de las obras nuevas y suministros, el Ayuntamiento podrá contratar nuevamente este servicio, debiendo el rematante de este pliego seguir haciendo, durante los cuatro años indicados, en las obras que hubiere construído, los trabajos de conservación y tapado de calas que sean necesarios en las condiciones económicas que se indican en los anteriores incisos de este artículo y técnicas de los sucesivos.

Artículo 19.

Deberes de la contrata durante los períodos de construcción y conservación.

Durante el período de construcción de obras nuevas que terminen en 31 de Marzo de 1925, el contratista vendrá obligado a hacer los suministros y obras de esta clase que se le ordenen, y tanto en éste como en el segundo período, que finaliza con la contrata en 31 de Marzo de 1929, las que sean necesarias para dejar en buen estado los pavimentos relativos a esta contrata levantados por motivo de apertura de zanjas o excavaciones para el arreglo e instalación de cañerías, ramales o albañales, canalizaciones de gas, luz eléctrica, etc., o para trabajos que por cualquier causa hayan de practicarse en el subsuelo, mediante el abono de las cantidades fijadas en el tan mencionado cuadro de precios tipos para las distintas unidades de obra, por cuyas cantidades el contratista efectuará cuantos trabajos sean necesarios para dejar el pavimento en perfecto estado de viabilidad.

Durante dichos dos períodos el contratista estará obligado asimismo a mantener en buen estado de conservación los pavimentos que haya ejecutado, sin derecho a retribución alguna, por haber sido incluido ya el importe en el precio tipo, reparando cuantos desperfectos cause el uso, dejándolos al terminar el último de dichos períodos en tal forma que su superficie se presente en todos sus puntos lisa, igual y continua, sin resaltes ni rehundidos apreciables; que los perfiles transversales de la calle se conserven con el bombeo señalado para su construcción, sin que haya producido gran descenso en la ficha.

Si al terminar el último expresado período y hecho el reconocimiento a que hace referencia el artículo 10, durante el que podrán hacerse cuantas operaciones estime conveniente el Ingeniero-Director, el Ingeniero o encargado del servicio o facultativo en quien deleguen, para cerciorarse de que las obras se hallan en las condiciones des-

critas, se notase que éstas no cumplan las expresadas condiciones, el contratista hará por su cuenta los trabajos que sean necesarios hasta dejarlas en estado admisible.

Tanto al ejecutar las obras nuevas como las de conservación y reconstrucción, se sujetará el contratista a cuantas prescripciones se consignan en este pliego, debiendo cumplir al ejecutar unas y otras cuantas órdenes reciba de la Dirección de Vías públicas relativas a la buena marcha y detalle de los trabajos.

Artículo 21.

Plazo en que deberá realizar las obras y servir los pedidos de materiales para las que por administración realice el Ayuntamiento y cantidades de éstos que ha de entregar diariamente.

Plazo en que deberá realizar las obras.—Siempre que por dirección facultativa se comunique al contratista la orden de ejecución de alguna obra de nueva construcción acordada por el Excmo. Ayuntamiento conforme a las condiciones establecidas en este pliego, deberá dar principio a los trabajos dentro de los diez días después de recibida dicha orden, si se tratase de una obra nueva; de dos, si fuese ésta de conservación, y de uno si se refiere al tapado de calas.

Una vez empezadas las obras deberán continuarse sin interrupción alguna hasta su terminación.

En obras nuevas de empedrado podrá exigirse a la contrata que ejecute, por término medio, en suma, cien metros cuadrados por día, y otros ciento en obras de conservación o tapado de calas. En obras de aceras, podrá exigirse a la contrata que ejecute en suma, por término medio, 50 metros cuadrados por día en las obras nuevas e igual cantidad en las de conservación y tapado de calas. En las de encintado hará 80 metros lineales, como término medio, por día.

Plazos para servir los pedidos de material para las obras que por administración realice el Ayuntamiento y cantidades de éste que deberá entregar diariamente.—El contratista deberá empezar la entrega del material dentro de los cinco días siguientes al en que reciba el pedido. Si así no lo hiciese, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente podrá imponerle una multa de 10 a 20 pesetas por cada día que transcurra sin empezar el suministro, pudiendo aplicar la misma pena por cada día más que demore su comparecencia a la oficina de la Dirección para recoger los pedidos, después de registrado de salida el oportuno aviso, del que se exigirá el correspondiente recibo.

Si pasaran diez días más sin haber comenzado la entrega del material o sin recoger el pedido, esta multa se duplicará por espacio de otros diez días.

Transcurridos veinte días en este estado de demora, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, con los efectos y en la forma que marcan los artículos 24, 34, 35 y 36 de la citada Instrucción aprobada

por Real decreto de 23 Enero de 1905.

El material que deberá suministrar el contratista para el Interior y Extrarradio por cada día de trabajo será: 50 metros de losá, 50 metros lineales de adoquín de encintar y 4.000 prismas o pedruscos.

Y la mitad de estas cantidades vendrá obligado a suministrar para el Ensanche.

Artículo 37.

Si al ejecutar alguna obra se levantasé piedra partida o pedrusco, en el caso de que por la Dirección de Vías públicas se estimase no convenir aprovecharles para las obras de conservación, podrá el contratista utilizar dichos materiales para construir los cimientos, después de puestos en las condiciones que se marcan en este pliego, debiendo, en tal caso, rebajársele de los precios tipos resultantes de la subasta una peseta setenta céntimos (1,70) por cada metro cuadrado de cimiento que con ellos construya, si el espesor fuera de diez (10) centímetros, y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos (2,55) si fuera de quince (15).

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

CLASE DE OBRAS

Obras nuevas.

Pesetas.

1.—Metro cuadrado de instalación de aceras graníticas, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación en las condiciones que se detallan en él, treinta y una pesetas con quince céntimos	31,15
2.—Metro lineal de encintado granítico de 14 X 28 centímetros, colocado sobre base de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y el mayor que se origina en los revueltos y su conservación en las condiciones que en el mismo se detallan, doce pesetas	12,00
3.—Metro lineal de encintado granítico de 14 X 28 centímetros, colocado sobre base de hormigón de 10 centímetros, con arreglo a todas las condiciones anteriormente enumeradas, doce pesetas con cincuenta y cuatro céntimos	12,54
4.—Metro lineal de encintado de las condiciones anteriormente mencionadas, colocado en las condiciones ya también dichas, sobre base de hormigón de 15 centímetros, doce pesetas con ochenta y cuatro céntimos.....	12,84
5.—Metro lineal de encintado granítico de 20 X 30	

Pesetas.

centímetros, colocado sobre base de arena, en las condiciones enumeradas, diez y seis pesetas con noventa céntimos	16,90
6.—Metro lineal de encintado igual al anterior, colocado en las mismas condiciones, pero sobre base de hormigón de 10 centímetros, diez y siete pesetas con ochenta céntimos	17,80
7.—Metro lineal de encintado igual que el anterior, colocado en las mismas condiciones, pero sobre base de hormigón de 15 centímetros, diez y ocho pesetas con veinticinco céntimos	18,25
8.—Metro lineal de encintado de 14 X 28 centímetros, colocado en glorietas después de desarrollada la curva en que se halla instalado, sobre base de arena, con todas las condiciones enumeradas, doce pesetas con sesen- y seis céntimos.....	12,66
9.—Metro lineal de encintado colocado en glorietas, en las mismas condiciones antedichas, sobre base de hormigón de 10 centímetros, trece pesetas con diez céntimos...	13,10
10.—Metro lineal del encintado anterior, sobre base de 15 centímetros de hormigón, trece pesetas con cuarenta céntimos....	13,40
11.—Metro lineal de encintado de 20 X 30 centímetros, colocado en glorietas, en las mismas condiciones antedichas, sobre base de arena, diez y siete pesetas con sesenta céntimos	17,60
12.—Metro lineal del encintado anterior, colocado en glorietas en las condiciones antedichas, pero sobre base de hormigón de 10 centímetros, diez y ocho pesetas con cinco céntimos	18,05
13.—Metro lineal del encintado anterior, colocado en glorietas en las mismas condiciones enumeradas, sobre base de hormigón de 15 centímetros, diez y ocho pesetas con cuarenta céntimos	18,40
14.—Metro cuadrado de empedrado, con prismas sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejun- tado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veintiocho pesetas con diez cénti- mos.....	28,10

	Pesetas.
15.—Metro cuadrado de empedrado de pedrusco (adoquín irregular), sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veintidós pesetas con cuarenta y dos céntimos	22,42
16.—Metro cuadrado de empedrado con pedrusco en forma de cuña (prisma cuadrangular recto), sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta pesetas con treinta y nueve céntimos	30,39
17.—Metro cuadrado de empedrado con pedrusco, en forma de tronco de pirámide, sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos	32,64
18.—Metro cuadrado de instalación de empedrado con adoquines de granito porfídico (microgranito), sobre base de hormigón de 10 centímetros, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta y una pesetas con veinte céntimos	31,20
19.—Metro cuadrado de empedrado con prismas, sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación en las condiciones que en el mismo se detallan, veintinueve pesetas	29,00
20.—Metro cuadrado de empedrado con pedrusco (adoquín irregular), sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos	32,64

	Pesetas.
21.—Metro cuadrado de empedrado de pedrusco, en forma de cuña (prisma cuadrangular recto) sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta y dos pesetas con veintinueve céntimos	32,29
22.—Metro cuadrado de empedrado de pedrusco, en forma de tronco de pirámide, sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos	34,54
23.—Metro cuadrado de instalación de empedrado con adoquines de granito porfídico (microgranito) sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta y tres pesetas con diez céntimos	33,10
24.—Metro cuadrado de instalación de empedrado con prismas sobre base de arena y rejuntado de ésta, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación en las condiciones que en el mismo se detallan, veintitrés pesetas con treinta céntimos	23,30
25.—Metro cuadrado de empedrado de pedrusco (adoquín irregular) sobre base de arena y rejuntado de ésta, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos	32,64

	Pesetas.
26.—Metro cuadrado de empedrado de pedrusco en forma de cuña (prisma cuadrangular recto), sobre base de arena y rejuntado de ésta, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veintiséis pesetas con cincuenta y nueve céntimos	26,59
27.—Metro cuadrado de empedrado con pedrusco en forma de tronco de pirámide, sobre base de arena y rejuntado de ésta, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación en las condiciones que en el mismo se detallan, veintiocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos	28,44
28.—Metro cuadrado de empedrado de microgranito, sobre base de arena y rejuntado de ésta, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación en las condiciones que en el mismo se detallan, veintisiete pesetas con cuarenta céntimos	27,40
29.—Aumento que sufrirán todos los precios de los empedrados anteriormente enumerados, cuando el rejuntado se haga con cemento en vez de arena, como se ha supuesto en todos los precios anteriores, una peseta con noventa céntimos	1,90
OBRAS RELATIVAS A LAS CALAS:	
30.—Metro cuadrado de cala tapada en aceras con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, cuatro pesetas con catorce céntimos	4,14
31.—Metro cuadrado de cala tapada con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, en los empedrados descritos, sentados sobre base de hormigón de 10 centímetros, seis pesetas con veintiséis céntimos	6,26
32.—Metro cuadrado de cala tapada con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, en los empe-	

Pesetas.

drados descritos, sentados sobre base de hormigón de 15 centímetros, siete pesetas con seis céntimos	7,56
33.—Metro cuadrado de cala tapada con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, en los empedrados descritos, sentados sobre base de arena, tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos	3,44
34.—Aumento que sufrirán los tres precios anteriores, cuando la cala se practique en pavimentos con rejuntado de cemento en vez de arena, que es lo que se ha puesto en ellos, dos pesetas con veintidós céntimos	2,26
SUMINISTROS	
35.—Metro cuadrado de losa granítica con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, apilada al pie de obra, incluyendo todos los gastos, veinticuatro pesetas con noventa céntimos	24,90
36.—Metro lineal de adoquín de encintar de 14x28 centímetros, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, nueve pesetas con ochenta céntimos	9,80
37.—Metro lineal de adoquín de encintar de 20x30 centímetros, con arreglo a las condiciones de este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, trece pesetas con noventa céntimos	13,90
38.—Cada prisma granítico que reúna las condiciones señaladas en este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, setenta y dos céntimos	0,72
39.—Cada pedrusco que tenga las dimensiones señaladas en este pliego apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, cuarenta y un céntimos	0,41
40.—Cada pedrusco en forma de prisma cuadrangular recto, que tenga las condiciones señaladas en este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, cuarenta y nueve céntimos	0,49
41.—Cada pedrusco en forma de tronco pirámide, que tenga las condiciones señaladas en este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, cincuenta y tres céntimos	0,53
42.—Cada pedrusco de roca	

Pesetas.

granito que tenga las condiciones marcadas en este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, cuarenta y ocho céntimos

Madrid, 22 de Noviembre de 1921.—
P. Núñez Granés.

Los correspondientes pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a trece todos los días no feriados que medien hasta el del remate y en la Dirección general de Administración.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 25 de Marzo a las once, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Febrero de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

S—212

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA PUEBLO DE QUINTO

Don Gerardo Lizaga Huete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Quinto,

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia y cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio Abenia Azneres, 32 pesetas,

- Antonio Abenia Mirabel, 82,91.
- Bernardo Abenia Pérez, 465,45.
- Cirilo Abenia Amorós, 39,69.
- Miguel Abenia Ingelaturre, 161,19
- Joaquín Abenia Bes, 181,98.
- Joaquín Abenia Ramón, 74,67.
- José Abenia Andreu, 161,44.
- José Abenia Beltrán, 210,92.
- José Abenia Bes, 104,70.
- Manuel Abenia Abenia, 66,12.
- Manuel Abenia Ingelaturre, 24,34
- Manuel Abenia Marcellón, 15,09.
- Ingracia Abenia Abenia, 19,52.
- Lorenza Abenia Pardiell, 32,29.
- Pascual Abenia Pertusa, 7,76.
- Ramón Abenia Serrano, 64,28.
- Ramón Abenia Hurtado, 4,57.
- Francisco Abenia Amorós, 5,48.
- Francisco Abenia Budría, 123,68.
- Francisco Abenia Hurtado, 4,57.
- Fulgencio Abenia Ulléque, 78,99.
- Marcos Abenia Abenia, 2,43.
- Santiago Abenia Gargallo, 2,29.
- Pedro Abenia Salas, 5,94.
- Pedro Abenia Borroy, 10,50.
- Pascual Abenia Gesco, 3,42.
- Angel Abenia Budría, 37,54.
- Manuel Abenia Gesco, 2,56.
- Joaquín Albar Gimeno, 50,75.
- Ayuntamiento de la villa, 334,94.
- Juan Alonso López, 2,29.
- Pascual Agustín Beltrán, 34,52.
- Falcón Agustín Aznar, 79,86.
- Pedro Agustín Galera, 13,70.
- José Aguilar Gebas, 2,29.
- Francisco Alfonso Bertina, 1,50.
- José Alfonso Suayola, 3,42.
- Alfar de la villa, 117,72.
- Tomás y Encarnación Amorós, 12,01.
- Blas Amorós Laborda, 8,16.
- José Amorós Navarro, 5,71.
- José Amorós Abenia, 2,29.
- Antonio y Cirilo Abenia, 31,49
- José Araus Pertusa, 8,21.
- M. Araus Pertusa, 39,06.
- Josefa Araus Pertusa, 8,04.
- Aiberto y Catalina Albán, 20,92.
- Justa Alos Gonzalvo, 24,80.
- Matías Aznar Villagrasa, 17,90.
- Pedro Badía Pla, 49,88.
- Francisco Badía Buenacasa, 16,26
- José Badía Caderas, 8,56.
- Pascual Badía Diarte, 10,28.
- Francisco Badía Portolés, 9,63.
- Manuela Badía Comeche, 38,19.
- Vicente Badía Pla, 15,16.
- Matías Badía Caderas, 8,50.
- Rosa Badía Puertolés, 2,74.
- Tomás Benedi Permana, 2,29.
- Manuel Bernat Beltrán, 60,27.
- Francisco Bese Blasco, 8,27.
- Joaquín Bese Blasco, 61,45.
- Agustín Bese Ubeda, 3,43.
- Lopoldo Bese Gracia, 39,24.
- Antonio Bese Grima, 10,97.
- Vicente Bese Paso, 2,29.
- Manuel Bellido Abenia, 66,96
- Miguel Borroy Pla, 104,07.
- Mariano Borroy Cuen, 2,29
- Bruno Borray Siles, 24,27.
- Pedro Borray Molina, 6,84.
- Pascual Borray Molina, 6,84.
- Miguel Borray Delcaso, 6,86.
- Pedro Borray Delcaso, 21,66.
- Antonio Buenacasa Badía, 4,13.
- Manuel Blasco Parrocha, 9,14.
- Miguel Budría Pérez, 22,34.
- Juan Budría Beltrán, 46,58.
- Joaquín Budría Comeche, 12,22.
- Miguel Budría Comeche, 115,92
- José Budría Comeche, 16,96.
- Andrés Budría Roche, 41,25.
- Antonio Budría Roche, 27,56.
- Rafael Budría Escudero, 42,42.

Andrés Budria Escudero, 38,12.
 Jerónimo Budria Diente, 81,40.
 Pedro Budria Roche, 60,64.
 Vicente Budria Roche, 2,74.
 Manuel Budria Corral, 2,28.
 Manuel Cabezas Galán, 31,20.
 José Carranza Tello, 2,29.
 Manuel Carreres Pérez, 30,31.
 Manuel Carreres Galán, 106,56.
 Joaquín Corral Vidal, 108,45.
 Benito Corral Abenia, 4,58.
 José Corral Gabores, 43,14.
 Pascual Corral Loven, 26,11.
 Manuel Corral Bernard, 52,32.
 Manuel Corral Pérez, 34,27.
 Miguel Casanova Pardiel, 41,41.
 Pablo Casanova Mirabel, 9,14.
 Joaquín Casanova Postigo, 13,44.
 Manuel Casanova Postigo, 0,92.
 Manuel Casanova Ingeleturre, 9,13.
 Clemente Cuevas Galán, 5,48.
 Antonio Delcazo Buenacasa, 21,20.
 Agustín Delcazo Urtado, 5,74.
 José Diarte Diarte, 3,42.
 Agustín Diarte Abenia, 19,43.
 Jorge Diarte Robres, 19,06.
 Francisco Diarte López, 9,87.
 Alberto Dobato Borroy, 33,53.
 Jorge Dobato Pérez, 155,04.
 Jorge Dobato Navarro, 9,13.
 José Dobato Alfonso, 3,42.
 Manuel Escudero Gobosa, 290,97.
 Manuel Escudero Pérez, 29,95.
 Manuel Escudero Escudero, 39,18.
 Juan Escudero, 25,49.
 Manuel Escudero Josa, 2,29.
 Ramón Escudero Josa, 3,42.
 Jorge Engre Salas, 51,68.
 Pascual Esteban Degraçie, 12,63.
 Tomás y Encarnación Amorós, 11,70.
 Timoteo Ferro Sagastaoistia, 29,17.
 Antonio Gabosa Salas, 3,42.
 Manuel Gabosa Siser, 18,35.
 Dionisio Gabosa Galán, 15,08.
 Dionisio Gabosa Francoy, 23,27.
 Joaquín Gabosa, 4,79.
 Pascual Gabosa Tena, 26,94.
 Pedro Gabosa Míaque, 26,84.
 Lorenzo Gabosa Jardiell, 175,47.
 Vicente Galán Salas, 178,49.
 Bernardo Galán Loren, 4,11.
 Francisco Galán Salas, 42,49.
 Agustín Galán Amorós, 71,16.
 Miguel Galán Pérez, 17,20.
 Ildefonso Galán, 20,10.
 Mónica Gargallo Abenia, 30,74.
 Benito Gargallo Muñoz, 64,66.
 Joaquín Gargallo Dobato, 2,12.
 Carlos Gargallo Serrano, 12,56.
 Joaquín Gargallo Lisbona, 8,27.
 Carlos Gargallo Porrada, 6,84.
 Pablo Jiménez Mirabal, 10,28.
 Joaquín Jiménez Mirabal, 25,91.
 José Jiménez Mirabal, 8,01.
 Andrés Jimeno Usaro, 2,29.
 Miguel Gonsalvo Tuñan, 9,65.
 Antonio Gonsalvo Apellaniz, pesetas 47,66.
 Miguel Gonsalvo Lapuente, pesetas 108,24.
 Tomás Gracia Gasco, 18,95.
 Santiago Gracia Uson, 5,71.
 Miguel Gracia Valenzuela, 5,94.
 Benito Gracia Diarte, 4,57.
 José Gracia Gasco, 5,72.
 Lorenzo Gracia Lolenza, 4,57.
 Santiago Gracia Diarte, 6,84.
 Manuela Guijarro Pórtoles, 17,41.
 José Abenia Almolde, herederos, 208,68.
 Vicente Abenia Abenia, 106,09.
 Rosa Abenia Salas, 78,13.
 Vicente Abenia Jugalaturre, 16,73-

Roque Alonso Castañosa, 113.
 Antonio Arpal Agustín, 159,68.
 Francisco Amorós Laborde, pesetas 24,70.
 Joaquín Buenacosa, 62,79.
 Juan Budriz Gá, 14,47.
 José Budriz Selas, 22,05.
 Agustín Budriz Beltrán, 48,48.
 Manuel Budiz Colás, 32,55.
 Pedro Cevero Ciraque, 15,82.
 Ildefonso Correas, 215,82.
 Manuel Correas Aure, 17,67.
 Francisco Corral Abenia, 111,39.
 Francisco Corral Borroy, 39,98.
 Lucía Corral Pérez, 14,24.
 Nicolasa Corral Abaniz, 36,71.
 Francisca Corral Pérez, 26,97.
 José Casanova Postigo, 13,55.
 Manuela Cuello Javierre, 34,88.
 Joaquín Delcazo Buenacosa, pesetas 25,58.
 Luis Delcazo Loren, 49,38.
 Manuel Degraçia, 24,57.
 Miguel Diarte Jugalaturre, pesetas 196,29.
 Jorge Diarte López, 44,17.
 Francisco Diarte Correas, 10,06.
 Santiago Diarte Correas, 27,19.
 Joaquín Dobato Navarro, 80,50.
 José Escudero Pérez, 333,42.
 Antonio Fons Soledá, 26,81.
 Francisco Rebasa Salas, 16,29.
 Dionisio Rebasa Galán, 29,34.
 Antonio Rebasa Ulizque, 2,06.
 José Gobasa Gracia, 230,70.
 Agustín Lisbona Gargallo, 219,32.
 Manuel Jiménez Arcañ, 43,44.
 Manuel Jimeno Pórtoles, 16,99.
 Marcelino Gracia Diarte, 34,46.
 Bernardo Gracia Pérez, 63,72.
 Juan Urtado Boltor, 31,22.
 Francisco Urtado Corral, 49,30.
 Joaquín Jugalaturre, 51,10.
 José Insa Galán, 91,83.
 Manuel Pardiell Salinas, 18,37.
 Rafael Paso Salas, 121,88.
 Vicente Paso Pérez, 203,24.
 Lorenzo Paso Pérez, 217,68.
 Miguel Paso Pérez, 29,66.
 Andrés Laborde Gil, 24,80.
 José Lalanza Lisar, 25,49.
 Joaquín Lalanza Cidraque, 12,58.
 Isidro Lalanza Lisar, 21,13.
 Andrés Lierta Gondes, 1,38.
 Teresa Lorens Pérez, 46,50.
 Joaquín Lorens Ulizque, 25,72.
 Francisco Lorens Pérez, 23,20.
 Manuel Martín, 19,24.
 Pio Molina, 49,61.
 Benito Montriz Escudero, 1,71.
 Francisco Uñez Esteban, 153,03.
 Juan Uñez Teo, 14,38.
 Antonio Novella Sorruy, 9,87.
 Santiago Navarro Tello, 14,63.
 Magdalena Navarro Mirabal, pesetas 55,08.
 Joaquín Navarro López, 7,77.
 Miguel Pallás Corral, 70,92.
 Manuel Pallás Loren, 54,18.
 Francisco Pallás Borroy, 48,01.
 Joaquín Pérez Gómez, 275,37.
 Julián Pérez Pérez, 25,10.
 Mariano Pérez Pérez, 14,59.
 Mariano Pérez Pardiell, 15,86.
 Pantaleón Pérez Badía, 61,45.
 Francisco Pérez Pérez, 51,92.
 Agustín Pérez Corral, 23,67.
 Lamberto Pérez Pérez, 8,27.
 Pablo Pérez Benedí, 51,04.
 Mariano Pertusa Martín, 1,59.
 Pascual Porrache Lisar, 14,60.
 Pascual Porrache Pérez, 168,28.
 Francisco Pió Diarte, 65,76.
 Vicente Puyol López, 121,94.
 Mariano Puyol López, 69,04.

José Reinado Diarte, 126,66.
 Germán Ripollés Varanda, 111,56.
 Manuel Salcedo Ibáñez, 26,42.
 Manuel Sancho Gandes, 45,20.
 Catalina Salas Abenia, 25,14.
 Catalina Salas Abenia, 14,70.
 Miguel Salas Rotellar, 242,56.
 Gregorio Salas Pérez, 44,33.
 Ramón Serrano Mirabal, 198,93.
 Francisco Serrano Mirabal, 20,44.
 Joaquín Turbá Arcañ, 12,26.
 Ignacio Tello Uson, 6,68.
 Tomás Tello Sanz, 20,92.
 Jorge Ubeda Abenia, 15,87.
 Gregorio Ubeda Abenia, 109,76.
 Manuela Ulizque Victoria, 11,52.
 Manuel Uson Lacruz, 16,26.
 Pedro Uson Pertusa, 6,37.
 José Vicente Martín, 127,08.
 Francisco Hernando Calvae, pesetas 24,23.
 Juan Urtado Abania, 29,92.
 Faustino Jugalaturre, 21,93.
 José Jugalaturre Salas, 17,46.
 Vicente Jugalaturre Salas, 18,11.
 Jorge Jugalaturre Salas, 119,01.
 Miguel Jugalaturre Loria, 348,68.
 Manuel Jugalaturre Puyol, pesetas 160,48.
 Juan Pardiell Ulizque, 180,27.
 Manuel Pardiell Jiménez, 4,57.
 Manuel Paso Escudero, 21,95.
 Quinto a 7 de Octubre de 1921.—
 El Recaudador, Gerardo Lizaga.

P-6042

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 931.047 de pesetas nominales 7.500 en 5 por 100 amortizable, emisión de 1917, expedido por este Establecimiento en 28 de Mayo de 1921, a favor de D. Antonio Aberturas Valenciano, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid, 25 de Febrero de 1922.—
 El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X-445

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 2, comprensivo de dos acciones de este Banco, domiciliadas en Cádiz, en clase de no disponibles, expedido por este Establecimiento a favor de la Capellanía fundada por D. Pablo Borbes y D. Juan Antonio Balbis, poseedor D. Juan Llano y Márquez, se anuncia al público por primera y única vez para que

que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Febrero de 1922.—
P. El Vicesecretario, Julio Prieto.
X—456

SOCIEDAD DEL CANAL DE LA MUERTA DE ALICANTE

Balanza general verificada en 31 de Diciembre de 1921.

AOTIVO	Pesetas.
Obligaciones en cartera	135.600,00
Canal	1.801.895,49
Agua	502.600,08
Mobiliario	2.689,00
Depósitos en Hacienda	1.528,44
Acciones de la Sociedad "La Amistad"	1.800,00
Fincas y propiedades	177.730,83
Obras de Captación	49.298,30
Nuevo Canalillo	108.944,60
Reforma del "Cabezo del Gato"	1.353,10
Vertedero del "Cabezo del Gato"	3.866,95
Efectos en depósito	86.000,00
Banco de España	21.000,00
Sindicato de Riegos de Villena	47.076,23
Acequias de San Vicente	7.882,95
Caja	4.720,43
Ganancias y pérdidas	8.199,40
	2.952.185,86
PASIVO	
Capital	2.000.000,00
Obligaciones serie C.	42.800,00
Obligaciones series D. y E.	360.000,00
Plazo pendiente finca "Casa de Ferriz"	24.000,00
Fianzas	86.000,00
Obligaciones serie F.	350.000,00
Obligaciones amortizadas serie C.	59.000,00
Obligaciones amortizadas serie A. B.	2.080,00
Cupones de obligaciones	12.514,17
León Dupuy	7.100,63
Intereses de obligaciones serie F.	8.691,00
	2.952.185,86

Alicante, 31 de Diciembre de 1921.—El Director Gerente (ilegible).
X—446

LA CAUCHO ALGODONERA MEDICINAL ALCALUZA

En virtud de lo que dispone el artículo 42 de los Estatutos se convo-

ca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 4 del próximo mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Francos, 14, y también se les convoca a la Junta general extraordinaria que se celebrará el mismo día, a las cinco de la tarde, para tratar del aumento de capital y reforma de Estatutos.

Sevilla, 17 de Febrero de 1922.—
Por orden del Consejo de Administración: El Administrador, José Adserías Ferrando.
X—453

AUTOMOVILES JEREZ-ZAFRA (S. A.)

Por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, se cita a Junta general ordinaria para el día 4 del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana.

Jerez de los Caballeros, 20 de Febrero de 1922.—El Secretario, J. Estrada.
X—455

BANCO DE CASTILLA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 58.983 y 63.154, de 500 y 16.000 pesetas nominales, de Deuda amortizable 5 por 100, respectivamente, expedidos por este Banco a nombre de doña Dolores Marín Luque el 2 de Junio de 1916 y 17 de Enero de 1921, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de Febrero de 1922.—
El Secretario general, F. Garijo.
X—454

GRAN EMPRESA SAGARRA (S. A.)

Para tratar sobre el artículo 6.º de los Estatutos sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la ordinaria convocada para el día 3 del próximo Marzo, a las doce del día, en la calle de Olózaga, número 12.

El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Urgoiti.
X—447

BANCO CENTRAL

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1921. La Junta tendrá lugar el día 19 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, 31.

Tendrán derecho de asistencia a ella los Sres. Accionistas que obtengan papeleta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32. Las papeletas de asistencia podrán recogerse hasta cinco días antes de la fecha de la mencionada Junta en la Secretaría de este Banco.

Madrid, 27 de Febrero de 1922.—
El Director gerente, N. Vouroucia.
X—448

COMPANIA MINERO-METALURGICA "LOS GUINDOS"

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca, para la aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al año 1921, a Junta general ordinaria de Accionistas que se verificará el día 17 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de La Lealtad, número 9.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos deberá efectuarse hasta el día 12 del mismo mes de Marzo, en el Banco de Castilla, Banco Central, Banco Alemán Transatlántico y en el domicilio social.

Madrid, 27 de Febrero de 1922.—
El Presidente del Consejo de Administración, J. L. de Oriol.
X—449

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes	5
Provincias	Un trimestre	25
Poseedores de Africa	Un trimestre	30
Extranjero	Un trimestre	45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id.
De 90.001 en adelante, a 1,00 id.

Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-371
Paseo de San Vicente, 20.